

	COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO
	Carrera de Empresas y Actividades Turísticas

Reglamento de Laboratorios de Campo

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Este reglamento se denominará y citará como el Reglamento de Laboratorios de Campo, que regirá Laboratorios de Campo de la Carrera de Empresas y Actividades Turísticas del Colegio Universitario de Cartago.

Artículo 2: El presente Reglamento tiene como finalidad regular los aspectos de planificación, dirección, ejecución, evaluación y disciplina, aplicables en los Laboratorios de Campo de la Carrera de Empresas y Actividades Turísticas.

Artículo 3: Se denominará Laboratorio de Campo a las visitas en el campo organizadas y planificadas a diferentes destinos turísticos dentro del territorio nacional.

Artículo 4: El objetivo fundamental del Laboratorio de Campo es el que el estudiante ponga en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, que conozca y valore diferentes atractivos turísticos, así como la planta turística, infraestructura, problemas socioeconómicos de la población visitada y posibles problemas ambientales que pueda presentar la zona visitada.

Artículo 5: La planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación de los Laboratorios de Campo corresponderá a los profesores encargados.

Artículo 6: La correcta aplicación del presente Reglamento corresponderá a los profesores encargados de la respectiva materia, quien a más tardar una semana después de finalizado el Laboratorio de Campo, deberá entregar un reporte de actos disciplinarios (en caso de que se presenten) contrarios a este Reglamento con el propósito de realizar la investigación respectiva.

Artículo 7: Al matricularse el estudiante por primera vez en la Carrera de Empresas y Actividades Turísticas, se le entregará un ejemplar del presente Reglamento y un ejemplar del documento "Compromiso de Laboratorio de Campo" quien deberá entregarlo debidamente firmado al encargado de formalizar su matrícula. El estudiante no podrá alegar desconocimiento de dichos documentos una vez matriculado.

Artículo 8: Los cursos contenidos en el Plan de Estudios de la Carrera de Empresas y Actividades Turísticas que contengan Laboratorios de Campo, serán definidos por la Coordinación de la Carrera, con la autorización de la Dirección Académica.

Artículo 9: Al finalizar el curso lectivo anual, la Coordinación de la Carrera definirá, junto con los profesores encargados, los destinos geográficos a visitar por los estudiantes durante el próximo ciclo anual. La definición de los destinos se realizará con base en los objetivos del curso, la temporada, e importancia del destino a visitar, sea éste reprogramado, nuevo o emergente. Para estos efectos se elaborará un cronograma anual, el cual se le entregará a cada estudiante en la matrícula del primer cuatrimestre, según nivel de la carrera en que se encuentre.

Artículo 10: El Laboratorio de Campo está exclusivamente programado para la participación de los estudiantes matriculados en la materia respectiva. La Coordinación de la Carrera podrá autorizar la participación de estudiantes no pertenecientes a tal grupo, o permitir la participación de terceros, tengan o no relación con el Colegio Universitario de Cartago, previa autorización escrita de la Dirección Académica, siempre que la participación sea con fines didácticos, científicos o por asuntos debidamente justificados. Se deberá hacer la inscripción del invitado con anticipación a la gira, para tramitar la póliza respectiva.

CAPÍTULO 2: DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CAMPO.

Artículo 11: Los profesores responsables de cada Laboratorio de Campo son los encargados de organizar el itinerario y coordinar lo referente a transporte, alimentación, alojamiento, presupuesto aproximado a cancelar por el estudiante, y actividades especiales como charlas, visitas, entrevistas y otros. En el itinerario se enumerarán y describirán todas las actividades propias de cada Laboratorio de Campo.

Artículo 12: Si por fuerza mayor o caso fortuito no pueda visitarse el sitio seleccionado; los profesores encargados estarán autorizados, previo consentimiento de la Coordinación de la Carrera, a hacer las variaciones necesarias, siempre y cuando no vaya en detrimento de los objetivos del Laboratorio de Campo, o de los estudiantes.

Artículo 13: Una vez finalizado el Laboratorio de Campo el profesor responsable y dentro de la semana posterior a su realización, deberá entregar a la Coordinación de la Carrera, un informe escrito sobre éste, la calificación obtenida por los estudiantes, y las incidencias o hechos relevantes ocurridos en el mismo, incluyendo actos que violen el presente Reglamento, con el fin de abrir los procedimientos del debido proceso tanto estudiantil o laboral. (Ver artículo 6 del presente Reglamento).

Artículo 14: Cada estudiante tendrá, una vez finalizado el Laboratorio de Campo, el derecho de presentar, si lo considera necesario, un informe sobre anomalías e inconformidades presentadas en el Laboratorio de Campo ante la Coordinación de la Carrera; para ello contará con un máximo de cinco días hábiles.

Artículo 15: En caso de que se presente algún reporte sobre anomalías ocurridas durante la ejecución del Laboratorio de Campo, le corresponderá al coordinador de la Carrera junto con la Dirección Académica, proceder a realizar las investigaciones respectivas, a fin de verificar la verdad real de los

hechos e indicar las sanciones según el Reglamento de Orden Académico del Colegio Universitario de Cartago.

CAPÍTULO 3: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16: Para obtener el grado de “Diplomado” en la Carrera de Empresas y Actividades Turísticas, los estudiantes tienen la obligación de cumplir con un mínimo de trece Laboratorios de Campo distribuidos según el Plan de Estudios; éstos serán contabilizados según materia, pues en su mayoría se realizan de manera colegiada. El estudiante que no asista a algún laboratorio de campo, perderá el porcentaje correspondiente.

Artículo 17: Cada Laboratorio de Campo tendrá una duración promedio de tres días.

Artículo 18: Está absolutamente prohibido el consumo de licor, de tabaco o drogas ilícitas durante el desarrollo del Laboratorio de Campo; así mismo se prohíbe el irrespeto de las normas socialmente aceptadas.

Artículo 19: Cada estudiante está obligado a respetar la opinión y la integridad física de sus compañeros, profesores, acompañantes (si los hubiera) y de todas aquellas personas con las que se relacione durante el respectivo Laboratorio de Campo.

Artículo 20: Es de carácter obligatorio para cada estudiante utilizar el uniforme de giras establecido por la Carrera, así como llevar consigo todos los implementos necesarios para desarrollar en forma adecuada sus responsabilidades durante la ejecución del Laboratorio de Campo.

Artículo 21: Según el requerimiento, el estudiante debe cancelar personalmente o por depósito, el costo de los servicios prestados durante el laboratorio de campo a los correspondientes prestatarios. El dinero que cancelará será por concepto de transporte, hospedaje, alimentación, tours, y por la respectiva póliza de seguro. Cuando se requiera de un pago previo, deberá efectuar el depósito en las cuentas respectivas, o en la forma indicada por el prestatario de los servicios.

Artículo 22: Cada estudiante asumirá la responsabilidad económica y moral de sus actos sobre accidentes, conductas indebidas y/o hechos producto del caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Institución y exonera al Colegio Universitario de Cartago sobre los costos que conlleve su reparación.

CAPÍTULO 4: DE LA EVALUACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CAMPO

Artículo 23: Los cursos del Plan de Estudios que contengan Laboratorios de Campo, no podrán ser objeto de exámenes por suficiencia, ni de reconocimiento. En caso de perder alguno de ellos, el estudiante al matricularlo de nuevo, estará obligado a realizar otra vez los laboratorios de campo programados en él.

Artículo 24: Al finalizar el Laboratorio de Campo, y en el plazo establecido por los profesores responsables del Laboratorio de Campo, el cual no podrá ser menor a una semana, el estudiante deberá

entregar un informe escrito que abarque los aspectos teóricos y técnicos impartidos por los profesores encargados y los invitados respectivos. Su incumplimiento lo hará perder los puntos correspondientes de dicho laboratorio de campo. Los aspectos a evaluar en el laboratorio de campo tendrán un valor de 15% (quince por ciento), desglosado así:

- Puntualidad 3%
- Participación 3%
- Disciplina y Apreciación del profesor 4%
- Informe escrito 5%

CAPÍTULO 5: DEL DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LABORATORIO DE CAMPO

Artículo 25: El Documento de Compromiso de Laboratorio de Campo, es un documento oficial del Colegio Universitario de Cartago (CUC), que todo estudiante deberá firmar manifestando su conformidad con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Laboratorio de Campo y el Reglamento de Orden Académico, así como todas las demás tareas e indicaciones que el profesor encargado le asigne cada vez que realice el respectivo Laboratorio de Campo.



Colegio Universitario de Cartago

DIPLOMADO en Empresas y Actividades Turísticas

Documento de Compromiso de Laboratorio de Campo

Quienes suscribimos, estudiantes de la Carrera de Empresas y Actividades Turísticas del Colegio Universitario de Cartago, nos comprometemos de manera irrestricta a respetar el Reglamento de Orden Académico (R.O.A.), el Reglamento de Laboratorio de Campo y demás normas establecidas por esta Institución Educativa. Y damos fe de haber leído y comprendido a cabalidad este el Reglamento de Laboratorio de Campo. Así mismo nos comprometemos a seguir las indicaciones y recomendaciones hechas por los profesores encargados; entendiendo que cualquier contravención o desobediencia de nuestra parte podrá ser sancionada según lo dispuesto por el Artículo 34 y 35 del Reglamento de Orden Académico (R.O.A.).

De igual forma, los suscritos exoneramos al Colegio Universitario de Cartago de responsabilidad alguna en caso de accidente o hecho fortuito en el que esta institución educativa no tuvo control alguno. Habiendo entendido correctamente los alcances de este documento y encontrándonos conforme con su contenido, firmamos el presente compromiso en la Ciudad de Cartago, a las _____ horas del ____ de _____ del año 2011.

Firma del estudiante

N° de Carné
